 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 03-2019	Única Versión Febrero 21 de 2019
		Página 1 de 2

“Mediante la cual se adiciona una definición al artículo 1º del Reglamento Estudiantil de Pregrado adoptado mediante Resolución del Consejo Académico 02 de 2011”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 39 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que los numerales 9.º y 10.º del artículo 39 del Estatuto General de la Universidad Central facultan al Consejo Académico para vigilar el cumplimiento de las disposiciones gubernamentales e institucionales en materia de cualificación académica.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.


Que de conformidad con lo establecido por los artículos 27, 28 y 29 de la Ley 115 de 1994, la educación media tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo, habilitándolo para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras, y permitiendo al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior.

Que la Universidad Central viene promoviendo alianzas académicas con colegios y entidades del orden territorial para fortalecer las capacidades académicas y psicosociales de los jóvenes estudiantes con miras a su posterior ingreso a la educación superior.

Que el Consejo Académico, por sugerencia del Comité Rectoral, en su condición de máxima autoridad académica del Claustro, ha decidido reglamentar la propuesta de relacionamiento académico con instituciones de educación media y ofrecer la posibilidad a jóvenes de grado 11 y 12 optativo, próximos a finalizar su ciclo académico, la posibilidad de realizar procesos de inmersión total en ambiente universitario con miras a fortalecer sus competencias académicas y psicosociales.

Que el Consejo Académico en sesión del 23 de marzo de 2018, consideró y aprobó la propuesta presentada por el ingeniero Julián Ricardo Lugo Méndez, director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

Por lo anterior,

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 03-2019</p>	<p>Única Versión Febrero 21 de 2019</p> <hr/> <p>Página 2 de 2</p>
---	--	---

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adiciónese al artículo 1º de la Resolución del Consejo Académico 02 de 2011, la presente definición:

Estudiante de inmersión. Será un estudiante de grado 11 o 12 optativo con excelente rendimiento académico, el cual, a través de un convenio celebrado por la Universidad o por comunicación directa del rector, tiene la posibilidad de cursar de forma regular asignaturas de primer semestre, mediante la modalidad de cursos libres de extensión, con la posibilidad de que puedan ser homologables posteriormente al ingreso a la Universidad en primer semestre, de acuerdo con los resultados del mismo y los requerimientos de cada programa.

ARTÍCULO 2º. Implementación. El rector reglamentará el marco normativo aplicable para la *inmersión universitaria*.

Así mismo, el vicerrector académico desarrollará y ejecutará las estrategias y programas que harán parte de la *inmersión universitaria*.

ARTÍCULO 3º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General